

gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado definitivamente un grupo escolar mixto, con dirección, sin curso y trece unidades (siete de niñas y seis de niños), en la Escuela Hogar del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a cinco de las plazas concedidas, adjudicándose las viviendas existentes para las demás.

2.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la modificación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para modificar una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la modificación de la actual línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de doble circuito a 132 kilovoltios, Zaragoza-Aliaga, en su primer tramo Zaragoza-Puebla de Híjar (Teruel), que fué autorizada por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 6 de octubre de 1947, consistiendo la modificación en adaptarla con los conductores existentes de aluminio-acero de 192 milímetros cuadrados de sección, para un solo circuito Duplex, o sea, de dos conductores por fase, y una tensión de 220 kilovoltios. Para ello se modificarán convenientemente las torres metálicas y se convertirán las cadenas de aisladores en otras con el adecuado aislamiento. Para la protección de la línea se mantendrá el actual cable de tierra de acero galvanizado de 60 milímetros cuadrados de sección. La longitud del tramo a modificar desde Zaragoza a Puebla de Híjar es de 57 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La modificación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Teruel.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 66 KV., con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos metálicos, tipo celosía, y protegida en todo su recorrido por un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 56,300 kilómetros de longitud, de los cuales 49 kilómetros, aproximadamente, discurren por la provincia de Alicante y el resto por la de Murcia, tendrá su origen en la subestación transformadora de Eiche (Alicante) y su término en la de San Javier (Murcia), ambas propiedad de la Empresa peticionaria.

Esta línea sustituirá, en parte, a la que actualmente enlaza las subestaciones de San Javier con San Vicente de Raspeig, de la misma Empresa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Alicante y Murcia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alicante y Murcia.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, en solicitud de autorización para ampliar una central hidroeléctrica, y cum-

plidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», la ampliación de la central de pie de presa del pantano de Oliana sobre el río Segre (Lérida) y subestación de transformación aneja, para cuya instalación de primer establecimiento se dio, con fecha 26 de febrero de 1947, por la entonces Dirección General de Industria, la autorización correspondiente. De acuerdo con aquella autorización, actualmente está en funcionamiento con dos grupos turbina-alternador de 14.000 kVA, cada uno. La ampliación que se concede comprende la instalación de un tercer grupo de igual potencia que los instalados. Las características del mismo son turbina de 17.500 CV, y alternador de 14.000 kVA, que genera a 6 kilovoltios.

La subestación de transformación se amplía, asimismo, con el correspondiente transformador.

Completará este nuevo grupo el equipo correspondiente de protección, mando, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para que, conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Director general, José García Usáno.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se autoriza a «Munguía Industrial, S. A.», para fabricar ciclomotores y motocicletas en sus factorías de Munguía (Vizcaya).**

Visto el expediente incoado a instancia de «Munguía Industrial, S. A.», en petición de autorización para fabricar ciclomotores y motocicletas en sus factorías de Munguía (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios previstos en la Orden de este Departamento, de 22 de febrero de 1963, como industria comprendida en el punto segundo de la Orden de 16 de marzo de 1963, en relación con las condiciones que se establecen en el párrafo 13 del punto primero de la misma.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero.—Se autoriza a «Munguía Industrial, Sociedad Anónima» para fabricar ciclomotores y motocicletas en sus factorías de Munguía (Vizcaya) con arreglo a las condiciones generales previstas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 y a las especiales siguientes:

1.ª La fecha límite de puesta en marcha de la totalidad de las nuevas instalaciones a realizar se fija en 31 de diciembre de 1964.

2.ª El volumen mínimo de producción, que deberá alcanzarse en 31 de diciembre de 1965, será de 25.000 unidades anuales.

3.ª Los vehículos que se fabriquen podrán incorporar piezas, partes y elementos de procedencia extranjera con arreglo al siguiente plan:

A. Cuadro:

a) Hasta 30 de junio de 1965: filtro de aire, cubos de rueda, guardabarros delantero, cubierta del faro, cubierta de la batería, cubierta del filtro de aire y placas de freno.

b) A partir de 1 de julio de 1965: guardabarros delantero, cubierta del faro, cubierta de la batería, cubierta del filtro de aire y placas de freno.

B. Motor:

a) Hasta 30 de junio de 1965: motor completo.

b) Hasta 30 de junio de 1966: cigüeñal, cilindro, colector de admisión, piñón de salida de la transmisión, carburador, brazo de arranque, pedal del cambio, tapa del cárter, tuberías de engrase, juego de juntas, accionamiento del cambio, eje del arranque, eje de levas con rueda dentada, piñón de accionamiento del eje de levas, embrague completo, cárter, culata completa con válvulas, tapa de culata, empujadores y taqués.

c) Hasta 30 de junio de 1967: eje de levas con rueda dentada, piñón de accionamiento del eje de levas, embrague completo, cárter, culata completa con válvulas, tapa de culata, empujadores y taqués.

d) A partir de 1 de julio de 1957: culata completa con válvulas, tapa de culata, empujadores y taqués.

Artículo segundo.—El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará implícita la caducidad de la presente autorización, con todos los efectos inherentes a la situación de clandestinidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de enero de 1964 por la que se autoriza la convocatoria de los cursillos que se citan para Veterinarios.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. para la celebración de cursillos para Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esa Dirección General se convoque durante el presente año y en las épocas propicias, cursillos sobre cirugía y castración; tipificación de productos lácteos; técnicas de laboratorio; selección de ganado ovino y lanas; inseminación artificial ganadera a los fines de especialización y de diplomados; estadística ganadera; nutrición animal, y avicultura. Todos ellos en la cuantía y número que permitan las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

En estos cursillos esa Dirección General podrá facilitar el personal técnico adecuado y el material preciso, con cargo a sus dotaciones presupuestarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudica la subasta de las obras de «Mejoras a realizar en la zona de Ventosa del Río Almar (Salamanca)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1963 para las obras de «Mejoras a realizar en la zona de Ventosa del Río Almar (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a seis millones trescientas veinticuatro mil setenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos (6.324.075,58 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, Sociedad Limitada», en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas noventa y cuatro mil pesetas (4.494.000 pesetas), con una baja que representa el 28,9383 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—277-A.